**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**XXXXXXXXX**

**Y**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “XXXXXXXXXX”**

En Temuco, a ………. de …….. de 2025, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rectora y representante legal doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.932.229-2, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante **“UC Temuco”.** y por la otra,[[1]](#footnote-1) ……………………………………………, RUT XX.XXX.XXX-X, representada para estos efectos y según se acreditará por ……………………………..Cédula Nacional de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos domiciliados en XXXXXX, en adelante “XXX”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

Las partes convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración al tenor de las siguientes cláusulas:

# PRIMERO. ANTECEDENTES.

El presente Convenio tiene por objetivo facilitar la cooperación interuniversitaria con el fin de desarrollar acciones conjuntas en el campo de la investigación y fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones, bajo el Convenio Marco firmado el xx de xxxxx de xxxxx, entre ambas instituciones.

# SEGUNDO. OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular un espacio de cooperación interinstitucional entre la UC Temuco y XXXX, para la realización de actividades de investigación y trabajo conjunto por parte de los docentes que participan dentro de proyecto “XXXXXXXXXXXX”.

En esta línea, los participantes se comprometen a cumplir las actividades necesarias para ejecutar el proyecto de investigación y obtener resultados de carácter científico que sean de beneficio para la colectividad y para la comunidad académica.

# TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con la finalidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

Coordinar la participación de los docentes y de ser el caso, de estudiantes en las actividades planificadas para la ejecución del proyecto de investigación.

Facilitar la estructura para la realización de las actividades a desarrollarse del proyecto de investigación.

Fomentar la difusión de los resultados de investigación que obtengan de la realización del proyecto.

# CUARTO. FONDOS.

Describir detalladamente origen y características de los fondos (monto, divisa, etc.). Diferenciar por cada Parte de ser necesario.

# QUINTO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

# El presente convenio tendrá una duración de XXXXX contados a partir de ………………………

# Este plazo sería prorrogable únicamente por razones de fuerza mayor o que, son atribuibles a terceros debidamente probadas mediante documentación.

# SEXTO. RESPONSABLES. –

La “UC Temuco**”** designa a XXXXXXXXX; y la “UC TEMUCO”. designa a XXXXXXXXXXX.

Para la coordinación, se adjunta la información de los administradores:

**UC Temuco:**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**XXXXXXXX:**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los únicos y exclusivos responsables de las actividades encomendadas por su Institución y que han sido detalladas en el proyecto, razón por la cual su condición será intransferible.

# SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA.

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, *know-how*, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual al respecto, generados o identificados, por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos a o fuera del ámbito del Proyecto serán y corresponderán a la parte que los ha aportado.

**OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

Los resultados científicos obtenidos en el marco del programa de cooperación pertenecerán, salvo acuerdo en contrario, a las dos instituciones en copropiedad, en proporción a sus aportes. Las instituciones se comprometen a salvaguardarlos y protegerlos en conformidad con las normas de derecho de propiedad intelectual de la legislación vigente que sea aplicable, estableciendo, en caso de necesidad, acuerdos de copropiedad específicos. Cada parte se compromete a notificar a la otra parte de la existencia de derechos pertenecientes a terceros sobre los resultados científicos.

Las Universidades podrán presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas y reglamentos de las Universidades de donde procede la publicación, la legislación nacional y el acuerdo entre las partes. El responsable del proyecto de cada Universidad, será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Dirección de Investigación y considerando la posición del responsable de proyecto de la contraparte de este acuerdo.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Así mismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán establecidas por mutuo acuerdo formal entre las partes, previo conocimiento de las áreas pertinentes.

Gestiones de la protección ante las oficinas de las propiedades intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida inicial el proceso de dicha protección, serán establecidas por mutuo acuerdo formal entre las partes, previos conocimientos de las áreas pertinentes.

Las partes, si así lo decidieran y con la debida autorización, podrán realizar el registro de los productos generados para la ejecución del presente convenio, conforme la normativa vigente.

**NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La información que reciban las partes en el marco de este convenio, se encuentra sujeta a las normas de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. Cada parte deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de proteger los datos personales y sensibles que puedan existir en la información que será utilizada para alcanzar los objetivos contemplados en el convenio.

Asimismo, las partes se obligan a cumplir con la Política Institucional de Gobierno de Datos de la Universidad Católica de Temuco.

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la documentación e información que sea intercambiada o que se genere en virtud del presente convenio. Las partes sólo podrán revelar la información que se intercambie en el marco de este convenio, por causas legales.

# DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio específico de cooperación, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta dos años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte, con 15 días término de anticipación; si al finalizar ese tiempo, la parte solicitante no ha recibido respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento

# DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIONES.

En caso de que los trabajos que se desee publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo una vez que la tecnología o creación, haya sido debidamente protegida, ya sea dentro del país o en los países en que se considere conveniente.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y lo haga bajo los términos de su política de imagen.

# DÉCIMO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO.

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe sus acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo para su debido cumplimiento.

# DÉCIMO TERCERO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de no ser resueltas mediante un trato amistoso entre las partes, podrán ser resueltas por los centros de mediación del lugar donde se origine la controversia.

**DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado:

a) Por cumplimiento del plazo convenido;

b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;

c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho;

e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo:

f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,

g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable, tomando los acuerdos pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO. POLÍTICA DE GÉNERO.**

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley No21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público https://direcciongenero.uct.cl/, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

**DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.**

La personería de don XXXXX, consta en[[2]](#footnote-2) …….

La personería de doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 3/2025, reducido a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2025, en la Novena Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos Nº 312-2025.

**DÉCIMO SÉPTIMO. ACEPTACIÓN.**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contantes en las cláusulas precedentes, para constancia de ello, suscriben electrónicamente el presente instrumento.

Dado y firmado en la fecha constante en la última firma electrónica en estamparse

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **(Nombre)**  (Cargo)  (Institución) |  |  | **Marcela Momberg Alarcón**  **Rectora**  **Universidad Católica de Temuco** |

1. Indicar nombres de la institución y RUT, además del nombre y cédula de identidad del representante legal. [↑](#footnote-ref-1)
2. Adjuntar documento en que conste la personería. [↑](#footnote-ref-2)